



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2600 a DEL 29 JUN 2022 DE 2022

LA CUAL ORDENA LA ADOPCIÓN Y APERTURA DE LA TERCERA CONVOCATORIA CON RECURSOS DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "SOMOS ESCENA 3.0"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y en su artículo 57 establece el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley ibidem, en su artículo 1 numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera indica en el numeral 13 del mismo artículo, que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al

gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que en el Título II de la mencionada ley, en su artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera, en su artículo 18 instituye que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1493 del 26 diciembre de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que la Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020 dictó medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, modificando algunas disposiciones de la Ley 1493 de 2011, entre las cuales se encuentra el artículo 13 y en el que quedó establecido que los recursos de la contribución parafiscal cultural podrán invertirse en las siguientes líneas: a). Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y b). Línea de producción y circulación.

Que el Decreto 639 del 11 de junio de 2021, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020, modificó, entre otros, el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, y estableció en el artículo 2 numeral 1, que los municipios deberán conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación).

Que, de la misma manera, el Decreto en mención indica en el numeral 3 del artículo 2, que las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal, deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.

Que el Plan de Desarrollo "Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal N°. 168 de 2020, que establece entre sus

metas, la número 87: Entregar 200 estímulos, reconocimientos y/o participaciones a: creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que, de acuerdo con la 1ª. Sesión Ordinaria del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, realizada el 19 de abril de 2022, se definió el monto para la apertura de la convocatoria pública en las líneas de producción y circulación, por un valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), tal y como consta en el acta.

Que, para el pago de esta convocatoria se cuenta con apropiación suficiente y los pagos se atenderán con cargo al rubro identificado con número 230418333301202025175000733010742.3.2.02.02.009, de los servicios para la comunidad, sociales y personales, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N°. 20220618 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001168, del 05 de mayo de 2022, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE.

Que en mérito de todo lo anterior, el Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR. La adopción y apertura de la tercera convocatoria con recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas "SOMOS ESCENA 3.0", en las siguientes líneas:

Área / Línea de acción de la convocatoria	Monto unitario Modalidad 1	Número de estímulos	Monto unitario Modalidad 2	Número de estímulos	Valor total por Área
MÚSICA					
Producción de contenidos de espectáculos públicos de las artes escénicas de música	\$7.000.000	3	\$8.000.000	1	\$59.000.000
Circulación modalidad presencial de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de música	\$6.000.000	2	\$8.000.000	1	
Circulación modalidad virtual y/o digital de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de música	\$5.000.000	2	-	0	
TEATRO					
Producción de contenidos de espectáculos públicos de las artes escénicas de teatro	\$7.000.000	3	\$8.000.000	1	\$65.000.000
Circulación modalidad presencial de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de teatro	\$6.000.000	3	\$8.000.000	1	
Circulación modalidad virtual y/o digital de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de teatro	\$5.000.000	2	-	-	

DANZA					
Producción de contenidos de espectáculos públicos de las artes escénicas de danza	\$7.000.000	2	\$8.000.000	1	\$52.000.000
Circulación modalidad presencial de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de danza	\$6.000.000	2	\$8.000.000	1	
Circulación modalidad virtual y/o digital de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de danza	\$5.000.000	2	-	-	

TÍTERES, CIRCO SIN ANIMALES Y MAGIA, STAND UP COMEDY Y/O CUENTERÍA

Producción de contenidos de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de títeres, circo sin animales y magia, stand up comedy y/o cuentería	\$7.000.000	1	-	-	\$24.000.000
Circulación modalidad presencial de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de títeres, circo sin animales y magia, stand up comedy y/o cuentería	\$6.000.000	2	-	-	
Circulación modalidad virtual y/o digital de espectáculos públicos de las artes escénicas dirigido al área de títeres, circo sin animales y magia, stand up comedy y/o cuentería	\$5.000.000	1	-	-	

TOTAL \$200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR. El PORTAFOLIO MUNICIPAL DE CONVOCATORIAS EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS "SOMOS ESCENA 3.0", que hace parte integral de esta Resolución, como el único instructivo que contiene los términos de referencia para poder participar.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINOS. La convocatoria de qué trata esta Resolución, se apertura a partir del día viernes 01 de julio de 2022 y deberá ser publicada en la página web de la Dirección de Cultura y redes sociales del municipio de Chía, junto con el PORTAFOLIO MUNICIPAL DE CONVOCATORIAS EN LA LÍNEA DE ESTÍMULOS "SOMOS ESCENA 3.0".

ARTÍCULO CUARTO. RUBRO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria se encuentran amparados con cargo al rubro N° 230418333301202025175000733010742.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad sociales y personales, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20220618 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001168, del 05 de mayo de 2022, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo

29 JUN 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 2600 a 

DEL

HOJA No 5

contencioso administrativo C.P.A.C.A. en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy 29 JUN 2022 de dos mil veintidós (2022).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Anexo: Cartilla Portafolio Municipal de Convocatorias en la Línea de Estímulos "SOMOS ESCENA 3.0 en (45) folios útiles.

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: E. Alexis Rotavista V. PU-OAJ-

Revisó: José Alberto Suárez Barrera – Director de Cultura

Revisó: Harold Ramírez Álvarez – Secretario de Hacienda

Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura 